



ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO REGULATORIO

NORMATIVA: LINEAMIENTOS PARA LAS PENSIONES MUNICIPALES Y LOS DEPOSITOS DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, O PRESTAN SUS SERVICIOS PARA ESTE.

EMITE: LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

PRESENTES:

En la ciudad de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de octubre del año **2023** dos mil veintitrés, los suscritos integrantes de la comisión de seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, **ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, LIC. JUAN GERARDO MORALES PÉREZ Y LIC. RICARDO ARTURO CARRANZA VEGA** actuando derivado de la comisión que nos fuera encomendada en el punto quinto de la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento a la que le correspondiera el número 1'249 de fecha 10 diez de octubre del 2021, en la que se turnaron las comisiones de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de la encomienda antes referida es que se presenta el dictamen de Impacto Regulatorio sobre el proyecto de **Lineamientos para las Pensiones Municipales y los Depósitos de Vehículos que se Encuentran en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, o prestan sus servicios para este**, en la elaboración de este dictamen se tomó como referencia la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.

Con la intención de no violentar el principio de legalidad que impera en nuestro estado de derecho se analizo el proyecto de estos lineamientos, con la siguiente normativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5/Febrero/1917).
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (D.O.F. 08/Mayo/2023).
- Constitución Libre y Soberana del Estado de Guanajuato (B.O. 15/Septiembre/1917).
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (P.O. 12/Septiembre/2012).



- Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato (P.O. 27/Mayo/2022)
- Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (P.O. 18/Marzo/2016).
- Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Se emite el dictamen considerando los siguientes puntos:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio 2219/DGSCTyV/2022 el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad realiza la solicitud que a continuación citaremos:

..."solicito tener a bien dar inicio al acto administrativo con el que se autoriza la chatarrización de 561 quinientas sesenta y un bicicletas que se encuentran bajo nuestro resguardo en la pensión municipal ubicada en Boulevard Emiliano Zapata esquina con Arroyo Tres Marías, Colonia Purísima Concepción. Mismas que se encuentran en estado de abandono en la pensión municipal, pues han permanecido entre 3 tres y 15 quince años a partir de su ingreso.

También es necesario precisar que únicamente se cuenta con 57 cincuenta y siete inventarios correspondientes a la totalidad de las 561 quinientas sesenta y un bicicletas que se encuentran físicamente dentro de la pensión municipal, derivado de esto se desconoce la causa o fecha de ingreso de 504 quinientas cuatro de las unidades.

De las bicicletas que se tiene información son resguardadas en la pensión municipal debido a que sus poseedores han sido detenidos en flagrante comisión de falta administrativa o delito, sin que ellos pudieran acreditar posteriormente la propiedad de este bien con documento idóneo para su devolución o se presentara persona que pueda tener derecho sobre el bien.

Actualmente las pensiones municipales se encuentran al límite de su capacidad imposibilitándolas para el fin que fueron creadas, finalidad consistente en recibir en depósito toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades estatales o municipales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes.



Por las razones antes enunciadas es que debemos generar espacio para poder seguir funcionando como pensión Municipal como lo prevé el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Francisco del Rincón y las Disposiciones Administrativas de Recaudación en el apartado correspondiente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad. Derivado de esta necesidad realizamos una investigación para la fundamentación del acto y el procedimiento administrativo más viable para lograr este objetivo, sin que resulte en una responsabilidad jurídica para esta Dirección o algún otro servidor público de esta administración 2021-2024,..."

II. JUSTIFICACIÓN

Una vez que fuera expuesto el procedimiento administrativo ante el H. ayuntamiento recayó el siguiente acuerdo en la sesión ordinaria número 1,291 mil doscientos noventa y uno de fecha 14 catorce de Octubre del año 2022:

"...EXPUESTO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN Y VOTO, POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDA: SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., DAR INICIO AL ACTO ADMINISTRATIVO CON EL QUE SE AUTORIZA LA CHATARRIZACIÓN DE 561 QUINIENTAS SESENTA Y UN BICICLETAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LA PENSIÓN MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON ARROYO TRES MARIAS, COLONIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN LA PENSIÓN MUNICIPAL, QUE DATA SU PERMANENCIA DE LOS 3 TRES Y 15 QUINCE AÑOS DE SU INGRESO. QUEDA CONDICIONADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA EN TANTO SE CUENTA CON LOS VISTOS BUENOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, ADQUISICIONES Y TESORERÍA MUNICIPAL..."

Ahora bien dentro de la misma acta se generaron tres puntos de acuerdo, siendo los siguientes:

PRIMERO: VISTAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL CECILIO JIMÉNEZ REGALADO EN EL OFICIO NO.- CM/490/2022; POR EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA EN EL OFICIO NO. JCO/286/022; POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C. RAFAEL CARDOSO LEDEZMA EN EL OFICIO NO. 148/ADQUISICIONES/2022 Y POR EL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO EN EL OFICIO NO. TM/PPTO/264/2022, SE CONVIENE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESOCUPACIÓN DE LAS PENSIONES MUNICIPALES EN LO REFERENTE A LOS VEHÍCULOS Y OBJETOS QUE SE PRESUMA HAYAN SIDO ABANDONADOS, TOMÁNDOSE EN CUENTA PARA EL ABANDONO UN LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTO QUE ORIGINÓ LA REMISIÓN DEL VEHÍCULO U OBJETO TAL Y COMO LO DEFINE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIDO A QUE EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES VIGENTES NO SE HA PREVISTO ESTE SUPUESTO.-----



SEGUNDO: A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO ACUERDA SE LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESOCUPACIÓN DE LAS PENSIONES MUNICIPALES, CUYO PROCEDIMIENTO PARA ESTE ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:-----

1. El documento que avale la descripción del bien, las condiciones en que ingreso, la fecha de ingreso y el nombre de quien lo recibió (inventario de ingreso).-----
2. En su caso el documento que avale el acto que origino el ingreso del bien en la pensión municipal.-----
3. Deberá generarse un inventario con los bienes muebles abandonados el cual deberá contener por lo menos fecha de ingreso, descripción del bien, número de serie, de ser el caso número de folio de la infracción o documento en el cual se justifique el ingreso del bien a la pensión municipal y una fotografía a color del mismo.-----
4. Deberá ponerse de conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato de los bienes muebles que se encuentran abandonados en la pensión municipal, para efectos de que pueda ser solicitada su puesta a disposición en caso de que el bien forme parte de alguna carpeta de investigación o causa penal.-----
5. El inventario de los bienes muebles deberá encontrarse publicado en forma física dentro de las oficinas de tránsito y vialidad y en donde se encuentre el área para el pago de infracciones.-----
6. El inventario de los bienes muebles abandonados deberá publicarse por los medios de difusión con que cuente el municipio, realizando por lo menos tres publicaciones durante un mes, una publicación en el diario de mayor circulación y tres publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de siete en siete días durante un mes.-----
7. Para los objetos que no fueren reclamados una vez concluidas las publicaciones se consideran abandonados a favor del municipio.-----
8. Se iniciarán las acciones para la enajenación de los bienes muebles.-----
9. En su caso deberá generarse un dictamen por parte de tránsito y vialidad el cual será avalado por la contraloría municipal estableciendo que por el deterioro de los bienes muebles es más costoso el procedimiento de enajenación que su destrucción.-----
10. Se cotizará por lo menos con tres empresas para realizar la destrucción.-----
11. Los recursos económicos obtenidos por la enajenación o destrucción se destinarán para cubrir el adeudo de la infracción que origino el depósito y el costo de pensión generado, en caso de existir un excedente se aplicará para el mejoramiento de equipamiento de las pensiones municipales.-----

TERCERO: QUE UNA VEZ INTEGRADOS LOS REQUISITOS A LA PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESOCUPACIÓN DE LAS PENSIONES MUNICIPALES EN LO REFERENTE A LOS VEHÍCULOS Y OBJETOS QUE SE PRESUMA HAYAN SIDO ABANDONADOS, SE REMITAN AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, Y EN CONSECUENCIA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SUS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

Percibimos que derivado de los acuerdos generados por el H. Ayuntamiento se procedió a la elaboración de Disposiciones Administrativas.



12. EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez que fuera autorizado por el H. Ayuntamiento dar inicio al acto administrativo para la chatarrización de 561 bicicletas y que se comprobó el cumplimiento de las observaciones realizadas y se siguieron las bases establecidas por el H. Ayuntamiento para la elaboración de los lineamientos en comento, es que esta comisión emite dictamen sobre ellos.

III.1 Alternativas de Creación

Se evaluó la posibilidad de integrar el ordenamiento dentro del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, derivado de la transición que está sufriendo la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y vialidad a Secretaría de Seguridad Ciudadana, es que consideramos prudente sean acordadas en un primer momento los Lineamientos para las Pensiones Municipales y los Depósitos de Vehículos que se encuentran en el municipio de san francisco del rincón, Guanajuato, o Prestan sus Servicios para este.

Lineamientos que podrán ser agregados posteriormente en el reglamento correspondiente, Esto con la intención de no retrasar más el proceso autorizado y se pueda entorpecer un servicio municipal.

III.2 Conflictos de Norma

Estos lineamientos no se contraponen con algún otro dispositivo legal, comprobando su adecuación en la normatividad vigente en los tres ámbitos de gobierno.

III.3 Riesgos de su no Publicación.

No publicar estos lineamientos limita un servicio que debe prestar el municipio, además de generar problemas ambientales en los alrededores y al interior de los depósitos de vehículos.

La omisión en su publicación resultaría contraria al acuerdo tomado en sesión ordinaria de ayuntamiento número 1,291 donde por unanimidad de votos los integrantes del ayuntamiento dieron su visto bueno para dar inicio al acto administrativo y la elaboración de las disposiciones administrativas para la desocupación de los depósitos.

III.4 Fundamento Jurídico.



Estos lineamientos encuentran sustento en La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios en sus artículos 201 fracción VI, 202, 211, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en los artículos 136, 137, 138 y 139, y las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en su artículo 16.

III.5 Beneficios de la Normativa

La creación de estos lineamientos genera beneficios en diversos aspectos municipales, entre ellos:

- Ambientales, ya que la acumulación de chatarra ocasiona la proliferación de plagas y por ende molestias a los vecinos de las pensiones o depósitos de vehículos.
- En cuanto al servicio prestado, debe decirse que un área limpia permite organizar y llevar un adecuado control del ingreso de vehículos y objetos en las pensiones municipales o en los depósitos de vehículos, actualmente por el poco espacio solo queda amontonar las cosas que ingresan generando un daño al propietario del bien.
- Procedimentales, estos lineamientos permiten realizar un procedimiento público y transparente en el que se involucra la difusión de información por los medios correctos, no dejando lugar a dudas sobre el destino de los objetos abandonados en las pensiones municipales o en los depósitos vehiculares.

III.6 Identificación de los Trámites Eliminados, Reformados o Generados

1. Se establece el procedimiento para la desocupación de las pensiones municipales y los depósitos vehiculares.
2. Se define el procedimiento para la obtención del permiso de depósito de vehículos.
3. Se genera el procedimiento para la no renovación del permiso de depósito de vehículos.

III.7 Recursos para asegura el cumplimiento de la regulación.

Los recursos que se utilizarán para esta transición provienen del municipio y del programa estatal destinado a la seguridad pública en la administración que corresponda.



PRIMERO.- Que esta comisión de seguridad Pública y Tránsito resultó competente para conocer del tema en razón de la materia, lo cual queda debidamente acreditado al observar el tema de la normativa expuesta.-----

SEGUNDO.- Que la vía abordada fue la correcta al turnar en un primer momento el proyecto de lineamientos a esta comisión, proyecto al que se le realizaron observaciones y comentarios para que fueran subsanados, proyecto que a este momento cuenta con aclaraciones y correcciones por parte del o los encargados de la confección del proyecto.--

TERCERO.- En razón de lo anterior y dado que se esgrimieron los objetivos y se aplicaron los principios de la Ley General de Mejora Regulatoria, es que se puede decir que se agotó la obligatoriedad del legislador en cualquiera de los tres niveles gobierno al emitir un proyecto de norma.-----

CUARTO.- valorados los antecedentes y motivos de manera individual que por economía procesar aquí se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase y toda vez que se encuentran colmados y satisfechos los requisitos para la emisión de un dictamen de impacto regulatorio se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto, como parte del H. Ayuntamiento resultó ser competente para conocer y emitir el presente dictamen con aprobación del considerando primero, el cual fuera encausado en la vía procesal oportuna.-----

SEGUNDO.- Encontrándose debidamente acreditada la solicitud de expedición de marco normativo por parte del H. Ayuntamiento en lo referente a los lineamientos para las pensiones municipales y los depósitos vehiculares, es que se emite dictamen sobre el proyecto.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el razonamiento hecho por la suscrita **Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a razón del cual se **DICTAMINA VIABLE** el proyecto de **LINEAMIENTOS PARA LAS PENSIONES MUNICIPALES Y LOS DEPOSITOS DE VEHICULOS QUE SE**



ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, O PRESTAN SUS SERVICIOS PARA ESTE.-----

En consecuencia, se turna al H. Ayuntamiento el proyecto expuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad y revisado por esta Comisión para que resuelva en definitiva lo que en derecho proceda; con fundamento en lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato.-----

CUARTO.- Así resolvió la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, quien actúa en forma legal, para que surta sus efectos y consecuencias legales a que haya lugar.- **CONSTE.--**

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO A 12 DE OCTUBRE DEL 2023

ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

LIC. JUAN GERARDO MORALES PÉREZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

LIC. RICARDO ARTURO CARRANZA VEGA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.